

Falta
of
estatuto



Ministerio
del **Ambiente**

ACUERDO 041

El Ministerio del Ambiente

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 339, publicado en el Registro Oficial N° 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, en esta Cartera de Estado, se ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la personalidad jurídica de las personas naturales agrupadas bajo la denominación de la Asociación para la Defensa para la Vida Animal Ecuador, domiciliada en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Que, mediante Acuerdo N° 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) "Aprobar los estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a las causales previstas en el estatuto social de cada organización";

Que, la Dirección Nacional de Biodiversidad, mediante memorando N° MAE-DNF-2013-0734 del 02 de abril de 2013, emite informe técnico con una observación;

Nicole Danusso A.
Nicole Danusso

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando MAE-CGJ-2013-0638 del 11 de abril de 2013, informa sobre el cumplimiento de los requisitos comprendidos en el Decreto Ejecutivo N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 982 publicado en el Registro Oficial N° 311 del 08 de abril de 2008, para la Aprobación, Control y extinción de Personalidades Jurídicas de Derecho Privado; e incorporada al estatuto la observación realizada por la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Cartera de Estado.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; de los Decretos Ejecutivos N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre de 2002 y N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 08 de abril de 2008 y en base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial N° 250 de fecha 30 de diciembre del 2010.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la Asociación para la Defensa de la Vida Animal Ecuador, domiciliada en el cantón Quito, Provincia de Pichincha y otorgarle la personalidad jurídica.

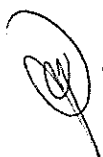
Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

MIEMBROS FUNDADORES

| | |
|---|-----------------|
| Dancozzo Almeida Nicole Dominique | C.C. 1711970994 |
| Robinson Cordova Philip Denys | C.C. 1712210036 |
| Gutierrez Granja Sebastian Mauricio | C.C. 1712965100 |
| Ocana Arguello Nataly Daniela | C.C. 1720429222 |
| Lockhart Solano de la Sala Robert Alexander | C.C. 1713612578 |

Art. 3.- Disponer que la Asociación para la Defensa de la Vida Animal Ecuador, ponga en conocimiento del Ministerio del Ambiente, la nomina de la directiva, según lo establecido en el Art. 8 del Decreto Ejecutivo N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre de 2002.

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Coordinación General de este Ministerio y en el Registro Forestal que mantiene la Dirección Provincial de Pichincha, conforme a lo dispuesto en el Literal e) del Art. 17 de la Resolución N°. 005 RD de 7 de agosto de 1997, y Arts. 49 y 211 del Libro III del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.





Ministerio
del **Ambiente**

Art. 5.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, **17 ABR. 2013**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Nelson Ponce Murillo
Coordinador General Jurídico
Delegado de la Ministra del Ambiente

C

C